



ACTA DE LA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DEL EJERCICIO FISCAL 2022.

En Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, siendo las nueve horas del día ocho de febrero de dos mil veintidós, estando reunidos en el Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial General Porfirio Díaz, "Soldado de la Patria", Edificio Saúl Martínez, sito en Avenida Gerardo Pandal Graf Número 1, los CC. Evangelina Alcázar Hernández, José Rafael Vargas Ramón, Blanca Estela Aranda Santamaría, Carlos Iván Almaraz Rondero, Víctor Galeana Villasana, Juan de la Cerda Hermida, y Daniel Ramos López; Directora de Presupuesto y Presidenta del Comité de Transparencia, Director de Programación de la Inversión Pública, Tesorera, Director de Seguimiento a la Inversión Pública, Director de Auditoría e Inspección Fiscal, Director Administrativo; todos en su calidad de vocales del Comité de Transparencia, y Procurador Fiscal en su calidad de Secretario Técnico del Comité de Transparencia de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, respectivamente; con el objeto de llevar a cabo la Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, en lo sucesivo "Comité de Transparencia", y con fundamento en los artículos 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 párrafo sexto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 43 y 44 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 72 y 73 de la Ley de Transparencia Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; se procede al desahogo de la sesión con el siguiente orden del día: -----

ORDEN DEL DÍA

1.-Pase de lista de Asistencia, presentación de los integrantes, verificación del Quórum e instalación legal de la Sesión. 2. Lectura y aprobación del orden del día. 3. Propuesta y Aprobación de los Acuerdos por los que se declara y confirma la Inexistencia de Información de las solicitudes con números de folios 201181721000050, 201181721000058, 201181721000062, 201181721000064, 201181722000006 y 201181722000014 por parte de esta Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca 4.- Propuesta y Aprobación de los Acuerdos por los que se declara y confirma la Incompetencia de información de las solicitudes con números de folios 201181722000008 y 201181722000016 por parte de esta Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca. 5.-Clausura de la Sesión. -----

DESARROLLO DE LA SESIÓN

Punto número 1.- Pase de lista de Asistencia, presentación de los integrantes, verificación del Quórum e instalación legal de la Sesión. El C. Daniel Ramos López; Procurador Fiscal en su calidad de Secretario Técnico del Comité de Transparencia de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, procede al pase de lista de asistencia con el que se deja constancia de la presencia de los miembros e informa al Presidente que se confirma el quórum legal del Comité de Transparencia, por lo que con fundamento en los artículos en los artículos 43 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 72 de la Ley de Transparencia Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, se procede a declarar la existencia del Quorum e instalación legal para llevar a cabo válidamente la Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Ejercicio Fiscal 2022 y por tanto validos los acuerdos que en ésta se tomen.

Punto número 2.- Lectura y aprobación del orden del día. -----

Acto seguido se procede a la lectura del orden del día, de siguiente manera: 1.-Pase de lista de Asistencia, presentación de los integrantes, verificación del Quórum e instalación legal de la Sesión. 2. Lectura y aprobación del orden del día. 3. Propuesta y Aprobación de los Acuerdos por los que se declara y confirma la Inexistencia de Información de las solicitudes con números de folios 201181721000050, 201181721000058, 201181721000062, 201181721000064, 201181722000006 y 201181722000014 por parte de esta Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca. 4.- Propuesta y Aprobación de los Acuerdos por los que se declara y confirma la Incompetencia de información de las solicitudes con números de folios 201181722000008 y 201181722000016 por parte de esta Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca. 5.-Clausura de la Sesión. Enseguida solicita a los integrantes que en votación económica alzando la mano indiquen su aprobación de ratificación y orden del día, contando con la aprobación del conteo de manos alzadas, se aprueba el orden del día de la Segunda Sesión Extraordinaria del Ejercicio Fiscal 2022.

Punto número 3. Propuesta y Aprobación de los Acuerdos por los que se declara y confirma la Inexistencia de Información de las solicitudes con números de folios 201181721000050, 201181721000058, 201181721000062, 201181721000064, 201181722000006 y 201181722000014 por parte de esta Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.-----

1. Se propone para aprobación del Comité de Transparencia el Acuerdo por el que se confirma la inexistencia de la información solicitada en la solicitud de información con número de folio 201181721000050; con fundamento en los artículos 44 fracción II, 138 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 72, 73 fracción I y 127 fracción II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.

ACUERDO CT/004/2022.

Acuerdo del Comité de Transparencia de la Secretaría de Finanzas por el que se confirma la inexistencia de la información requerida en la solicitud de información con número de folio 201181721000050.

RESULTANDO

PRIMERO. Se registró por medio del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información (SISAI 2.0) de la Plataforma Nacional de Transparencia, la solicitud de información que se recibió en oficialía de partes de esta Secretaría de Finanzas el 29 de noviembre 2021, la cual fue registrada con número de folio 201181721000050, por medio de la cual el particular requirió lo siguiente:

“Que en razón del comunicado realizado a los trabajadores de la Secretaría de finanzas del gobierno del estado de Oaxaca, vía Whatsapp, mismo que refiere que por indicaciones de un subsecretario de nombre de apellido Mondragon, se suspenden las guardias y todo el personal de confianza y honorarios se debe integrar a sus actividades en su horario normal a partir del día lunes 29 de noviembre del 2021.

En tal virtud y toda vez que tomando en consideración que a la fecha no existe un comunicado oficial por parte de las autoridades sanitarias en el que se haga alusión alguna que la pandemia por el virus coronavirus SARS Cov-2 (Covid 19) ha llegado a su fin para realizar el retorno normal de las actividades a los centros de trabajo.

En razón de lo anterior, por este medio y de manera atenta y respetuosa, me permito solicitar a usted se me informe si dicho llamado ha sido dado a conocer a los trabajadores en general a través de una circular, oficio o aviso de carácter oficial en el que se haya convocado para el retorno a los trabajadores a sus centros de trabajo en el que además se precisen cuáles serían las medidas y protocolos necesarios que garanticen un retorno seguro para los trabajadores, para evitar la propagación del mencionado virus, y que a la fecha no se les ha dado a conocer aviso alguno con carácter formal y oficial para tal fin.

Por lo anterior, y en caso de que exista un oficio, circular, memorándum o cualquier otro documento oficial mediante el cual el secretario de finanzas, subsecretario de ingresos, el subsecretario de egresos, contabilidad y tesorería o cualquier otra autoridad inferior dan la instrucción a los trabajadores de confianza de presentarse a laborar de manera normal a las oficinas de la secretaria de finanzas de gobierno del estado de Oaxaca, solicito se me expida copia de dicho documento oficial, firmado y sellado por la autoridad que da la instrucción al personal de confianza, con la única finalidad de que sea ratificado el “aviso que se les ha dado a conocer solo mensaje de WhatsApp, para que en su caso, se cuente con los elementos necesarios para solicitar a la Secretaría de Administración las tarjetas personales del reloj checador a fin de acreditar la asistencia normal que se les solicita a partir del día lunes 29 de los corrientes y en su caso, que los trabajadores puedan contar asimismo con el soporte formal que en su caso se requiera para hacer valer sus derechos como trabajadores en caso de los contagios que llegaren a suscitarse o de algún accidente de trabajo.”

SEGUNDO. La Unidad de Transparencia para dar atención a la solicitud de información presentada de forma física ante este Sujeto Obligado, procedió al registro de la misma en el sistema electrónico de solicitudes de

acceso a la información de la Plataforma Nacional de Transparencia en términos del artículo 121, fracción II, último párrafo de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, seguidamente, giró el oficio SF/SI/PF/DNAJ/UT/517/2021 a la Dirección Administrativa dependiente de esta Secretaría de Finanzas a efecto de que diera respuesta de acuerdo a las atribuciones que le corresponde.

En cumplimiento, la Dirección Administrativa a través del oficio número SF/DA/1100/2021 dio respuesta en el siguiente sentido:

Al respecto, me permito informar que, después de una búsqueda exhaustiva y minuciosa en los archivos y controles del Departamento de Servicios Generales y del Departamento de Recursos Humanos de la Dirección Administrativa, dependiente de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, no se tiene registro de oficio, circular o memorándum o algún documento oficial, de fecha reciente, en donde se indique que se suspenden las guardias y todo el personal de confianza y honorarios se deba integrar a sus actividades en su horario normal a partir del 29 de noviembre del año 2021.

En atención a ello, se dio respuesta al solicitante mediante oficio número: SF/SI/PF/DNAJ/UT/R330/2021 en los términos establecidos en el oficio número SF/DA/1100/2021 emitido por la Dirección Administrativa.

Por lo anterior, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que es competencia del Comité de Transparencia de la Secretaría de Finanzas conocer y resolver el presente asunto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 44 fracción II, 138 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 72, 73 fracción II y 127 fracción II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.

SEGUNDO. Que, de conformidad con lo manifestado por la Dirección Administrativa, se tiene que de la búsqueda exhaustiva y minuciosa en los archivos y controles del Departamento de Servicios Generales y del Departamento de Recursos Humanos de la Dirección Administrativa, dependiente de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, no se tiene registro de oficio, circular, memorándum o algún documento oficial, de fecha reciente, en donde se indique que se suspenden las guardias y todo el personal de confianza y honorarios se deba integrar a sus actividades en su horario normal a partir del 29 de noviembre del año 2021.

Por las razones expuestas en este Considerando, el Comité de Transparencia de la Secretaría de Finanzas considera procedente la respuesta emitida por la Dirección Administrativa de esta Secretaría de Finanzas; por lo tanto, se solicita a los integrantes que en voto económico señalen su aprobación del ACUERDO CT/004/2022 por el que se confirma la inexistencia de la información requerida en la solicitud de información pública con número de folio 201181721000050; contando con la aprobación del conteo de manos alzadas se aprueba el siguiente:

ACUERDO CT/004/2022

ÚNICO. En términos de los considerandos PRIMERO y SEGUNDO y, con fundamento en los artículos 44 fracción II, 138 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 72, 73 fracción II y 127 fracción II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, se confirma la inexistencia de la información requerida en solicitud de información de folio 201181721000050 toda vez que no obra en los archivos que se encuentran bajo resguardo del Departamento de Servicios Generales y del Departamento de Recursos Humanos de la Dirección Administrativa, dependiente de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, registro de oficio, circular, memorándum o algún documento oficial, de fecha reciente, en donde se indique que se suspenden las guardias y todo el personal de confianza y honorarios se deba integrar a sus actividades en su horario normal a partir del 29 de noviembre del año 2021.

2. Se propone para aprobación del Comité de Transparencia el Acuerdo por el que se confirma la inexistencia de la información solicitada en la solicitud de información con número de folio 201181721000058; con fundamento en los artículos 44 fracción II, 138 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 72, 73 fracción II y 127 fracción II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.

ACUERDO CT/005/2022.

Acuerdo del Comité de Transparencia de la Secretaría de Finanzas por el que se confirma la inexistencia de la información requerida en la solicitud de información con número de folio 201181721000058.

RESULTANDO

PRIMERO. Se registró por medio del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información (SISAI 2.0) de la Plataforma Nacional de Transparencia, la solicitud de información que se recibió mediante correo electrónico en esta Secretaría de Finanzas el 03 de diciembre 2021, la cual fue registrada con número de folio 201181721000058, por medio de la cual el particular requirió lo siguiente:

"Mis estimados con el gusto de saludarles.

Presente:

Haciendo referencia a la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recurso de Procedencia Ilícita, en específico a sus artículos 17, 18, 19, 23, 24 y 32 de dicha ley, dentro de los cuales se señala la obligación de integrar un expediente de identificación de Clientes o Usuarios, cuando exista la recepción de donativos por un valor igual o superior al equivalente a 1,605 veces la Unidad de Medida y Actualización vigente. Hacemos de su conocimiento que su representada se ubica en este supuesto, derivado del recibo D 253 emitido en favor de su institución.

Por lo anterior, solicitamos de la manera más atenta su apoyo para la integración de dicho expediente, proporcionándonos la siguiente información y documentación para dar cumplimiento a la ley antes mencionada.

Documentación del donante en caso de ser persona moral:

- Copia del instrumento notarial que acredite los datos de su constitución e inscripción en el Registro Público que corresponda.

- Copia de su comprobante de domicilio, no mayor a tres meses a su fecha de emisión.

- Copia del instrumento notarial que contenga el poder de su representante legal.

- Copia de la identificación del representante legal.

- Cédula de identificación fiscal.

Lo anterior derivado de que en el ejercicio 2018 recibimos un donativo por parte del GOBIERNO DEL

ESTADO DE OAXACA, por un monto de \$500,000.00, en la actualidad se nos está haciendo un requerimiento de información de donantes de varios ejercicios, entre ellos el que nos hizo el donante mencionado.

Por ello nos permitimos solicitar su apoyo para que nos pueda compartir la información solicitada."

SEGUNDO. La Unidad de Transparencia para dar atención a la solicitud de información presentada mediante correo electrónico ante este Sujeto Obligado, procedió al registro de la misma en el sistema electrónico de solicitudes de acceso a la información de la Plataforma Nacional de Transparencia en términos del artículo 121, fracción II, último párrafo de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; seguidamente, giró el oficio SF/SI/PF/DNAJ/UT/527/2021 a la Tesorería dependiente de esta Secretaría de Finanzas, a efecto de que diera respuesta de acuerdo a las atribuciones que le corresponde.

En cumplimiento, la Tesorería a través del oficio número SF/SECyT/TES/CCF/1123/2021 dio respuesta en el siguiente sentido:

Derivado del análisis realizado a su planteamiento se hace de su conocimiento que, de la interpretación literal y de acuerdo con las atribuciones de esta Tesorería, se informa lo siguiente:

Después de haber realizado una búsqueda minuciosa y exhaustiva en los expedientes físicos y digitales que obran en poder de la Tesorería, así como en los registros y bases digitales de los sistemas en los que esta Tesorería carga información, le comunico que del resultado de la misma no se encontró información referente a la transferencia de recursos por concepto de DONATIVOS a favor del solicitante.

En consecuencia y por cuanto hace a las atribuciones de esta Tesorería en relación con lo previsto en los artículos 19 y 20 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se determina que en la información solicitada resulta inexistente

En cumplimiento a su petición, le informo que el presente se envía a los correos electrónicos: procuraduriafiscal@finanzasooaxaca.gob.mx y enlace.sefin@finanzasooaxaca.gob.mx.

Sin más por el momento, quedo de sus atenciones.

ATENTAMENTE

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
COORDINADOR DE CONTROL FINANCIERO.

C.P. PLÁCIDO MARTÍNEZ GALINDO.

En atención a ello, se dio respuesta al solicitante mediante oficio número: SF/SI/PF/DNAJ/UT/R343/2021 en los términos establecidos en el oficio número SF/SECyT/TES/CCF/1123/2021 emitido por la Tesorería.

Por lo anterior, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que es competencia del Comité de Transparencia de la Secretaría de Finanzas conocer y resolver el presente asunto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 44 fracción II, 138 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 72, 73 fracción II y 127 fracción II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.

SEGUNDO. Que, de conformidad con lo manifestado por la Tesorería de esta Secretaría de Finanzas, se tiene que de la búsqueda minuciosa y exhaustiva en los expedientes físicos y digitales que obra en poder de la Tesorería, así como en los registros y bases digitales de los sistemas en los que esa Tesorería carga información, no se encontró información referente a la transferencia de recursos por concepto de DONATIVOS a favor del solicitante.

Por las razones expuestas en este Considerando, el Comité de Transparencia de la Secretaría de Finanzas considera procedente la respuesta emitida por la Tesorería de esta Secretaría de Finanzas; por lo tanto, se solicita a los integrantes que en voto económico señalen su aprobación del ACUERDO CT/005/2022 por el que se confirma la inexistencia de la información requerida en la solicitud de información pública con número de folio 201181721000058; contando con la aprobación del conteo de manos alzadas se aprueba el siguiente:

ACUERDO CT/005/2022

ÚNICO. En términos de los considerandos PRIMERO y SEGUNDO y, con fundamento en los artículos 44 fracción II, 138 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 72, 73 fracción II y 127 fracción II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, se confirma la inexistencia de la información requerida en solicitud de información de folio 201181721000058 toda vez que no obra en poder de la Tesorería, así como en los registros y bases digitales de los sistemas en los que esa Tesorería carga información, información referente a la transferencia de recursos por concepto de DONATIVOS a favor del solicitante.

3. Se propone para aprobación del Comité de Transparencia el Acuerdo por el que se confirma la inexistencia de la información solicitada en la solicitud de información con número de folio 201181721000062; con fundamento en los artículos 44 fracción II, 138 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 72, 73 fracción II y 127 fracción II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.

ACUERDO CT/006/2022.

Acuerdo del Comité de Transparencia de la Secretaría de Finanzas por el que se confirma la inexistencia de la información requerida en la solicitud de información con número de folio 201181721000062.

RESULTANDO

PRIMERO. Se recibió por medio del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información (SISAI 2.0) de la Plataforma Nacional de Transparencia, con fecha 13 de diciembre 2021, la solicitud de información con número de folio 201181721000062, por medio de la cual el particular requirió lo siguiente:

“Proporcione copia digital de el o los contratos y/o convenios suscritos por esta dependencia con particulares usando fondos del Convenio de Fortalecimiento Financiero (Fortafin) firmado con la UPCP de la SHCP el 3-12-2015. Incluya anexos de los contratos y sus convenios modificatorios, si es el caso.”

SEGUNDO. La Unidad de Transparencia para dar atención a la solicitud de información, giró los oficios SF/SI/PF/DNAJ/UT/546/2021 y SF/SI/PF/DNAJ/UT/575/2021 a la Subsecretaría de Planeación e Inversión Pública y al área de Tesorería dependientes de esta Secretaría de Finanzas, a efecto de que dieran respuesta de acuerdo a las atribuciones que les corresponde.

En cumplimiento, la Subsecretaría de Planeación e Inversión Pública a través del oficio número SF/SPIP/DSIP/4971/2021, informó lo siguiente:

En primer término, cabe destacar que el artículo 2 tercer párrafo de la Constitución Política del Estado de Oaxaca dispone que **“El Poder Público y sus Representantes sólo pueden hacer lo que la Ley les autoriza y deben hacer, lo que la Ley les ordena”**. Asimismo, el artículo 6º, apartado A, fracción I, de la Constitución Federal, y el artículo 4 párrafo segundo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que el derecho de acceso a la información es correlativo de las facultades y atribuciones de los sujetos obligados, ya que solo será materia de ella la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de estos.

También es preciso mencionar que la Secretaría de Finanzas es una dependencia de la Administración Pública Centralizada Estatal, que de conformidad con el artículo 45 fracción VIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca tiene a su cargo atribuciones para autorizar, programar, presupuestar, los proyectos de inversión pública del Estado, de manera previa a su ejecución. En esa tesitura, esta Subsecretaría de Planeación e Inversión Pública (SPIP), de acuerdo con el artículo 26 fracciones V, IX, XI y XX del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado vigente en el ejercicio fiscal 2015, se encuentra facultada para, entre otros asuntos, suscribir convenios de coordinación en materia de inversión pública con los Municipios del Estado; supervisar la integración del Banco de Programas y Proyectos de Inversión Pública; suscribir la autorización y adecuaciones presupuestarias de los programas y proyectos de inversión pública a ejecutarse en el ejercicio fiscal que corresponda; así como vigilar que se aplique la evaluación de los indicadores de la inversión pública.

En consecuencia, para atender la solicitud de acceso a la información pública 201181721000062, se procede en los siguientes términos:

La SPIP y las áreas administrativas que la integran carecen de facultades para contar con información y/o documentación consistente en **“Contratos y/o convenios suscritos por esta dependencia con particulares”**

usando fotos del Convenio de Fortalecimiento Financiero (Fortafin). Firmado con la UPCP de la SHCP el 3-12-2015", puesto que solo la SPIP tuvo facultades para suscribir convenios de coordinación en materia de inversión pública con los Municipios del Estado; el cual está sumamente limitado a que se efectúe con los municipios.

Ahora, con el ánimo de colaborar a atender la solicitud de acceso a la información de referencia, se procedió a efectuar la búsqueda exhaustiva de la información que guarde relación con cualquier autorización con recursos del "Fondo de Fortalecimiento Financiero" durante el ejercicio fiscal 2015, en todos los registros físicos y digitales, con los que cuenta la SPIP y las áreas administrativas que la integran, como lo son los expedientes, reportes, estudios, actas, resoluciones, oficios, correspondencia, acuerdos, directivas, directrices, circulares, convenios, instructivos, notas, memorandos, estadísticas y en cualquier otro registro que documente el ejercicio de las facultades o la actividad de esta área del sujeto obligado y sus servidores públicos, encontrando que durante el ejercicio fiscal 2015, esta Subsecretaría no autorizó la ejecución del proyecto de inversión pública con cargo a los recursos de la fuente de financiamiento Fondo de Fortalecimiento Financiero.

Asimismo, resulta pertinente que el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2015, en el Anexo 20 se incluyen los fondos contemplados dentro del Ramo General 23, entre los cuales no se encuentra el Fondo de Fortalecimiento Financiero. Sin embargo, en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2016, en el Anexo 20 también se determinaron las provisiones relativas al citado Ramo General 23, en las que en el renglón "Otras Provisiones Económicas" sí se estableció el Fondo de Fortalecimiento Financiero.

Por lo anterior, solicito respetuosamente a esa Unidad de Transparencia considere que:

- a) La SPIP es incompetente para contar con la información solicitada por el particular en la solicitud de acceso a la información de folio 201181721000062, debido a que la información requerida no se refiere a alguna de las facultades que la SPIP y las áreas que la integran, tienen conferidas.
- b) La SPIP y las áreas administrativas que la integran han prestado la colaboración solicitada en su ámbito de competencia, para atender la solicitud de folio 201181721000062.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE
DIRECTOR DE SEGUIMIENTO A LA INVERSIÓN PÚBLICA

Dirección de Seguidientos a la Inv. Pública
Subsecretaría de Planeación e Inv. Pública
Secretaría de Finanzas
Gobierno del Estado de Oaxaca

CARLOS IVÁN ALMARAZ RONDERO

Por lo que respecta a la Tesorería, a través del oficio SF/SECYT/TES/CPFyCF/O0964/2021 informó lo siguiente:

Derivado de lo anterior, es de señalarse que esta Tesorería única y exclusivamente le corresponde aperturar las cuentas bancarias, vigilar y realizar las transferencias financieras a las cuentas bancarias de los ejecutores de gasto de acuerdo a la CLC's que los ejecutores del gasto tramiten, de conformidad con lo establecido en los artículos 27 fracciones III, VIII, 28 fracciones I y 29 fracción I, del Reglamento Interno de esta Secretaría y 18 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el ejercicio fiscal 2021.

Al amparo de los datos proporcionados se realizó una búsqueda minuciosa y exhaustiva dentro de los registros físicos y digitales como lo son expedientes, oficios, sistemas, bases de datos y correspondencia que obran en poder de la Tesorería y de sus áreas auxiliares, sin embargo, no se encontró información o documentación alguna al respecto en relación a lo siguiente: "Proporcione copia digital de el o los contratos y/o convenios suscritos por esta dependencia con particulares usando fondos del Convenio de Fortalecimiento Financiero

(Fortafin) firmado con la UPCP de la SHCP el 3-12-2015, incluya anexos de los contratos y sus convenios modificatorios, si es el caso".

Se sugiere se redirija a la Subsecretaría de Planeación e Inversión Pública, toda vez que, es la encargada de Coordinar los programas federales a cargo de la Secretaría en término del artículo 43 fracción XXI del Reglamento Interno de esta Dependencia.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
COORDINADOR DE PROGRAMAS FEDERALES Y CONTROL DE FONDOS.


C.P. LANDO MATUS DELGADO.



Coordinación de Programas Federales
y Control de Fondos
Treasurería
Secretaría de Finanzas

En atención a ello, se dio respuesta al solicitante mediante oficio número: SF/SI/PF/DNAJ/UT/R348/2021 en los términos establecidos en los oficios número SF/SPIP/DSIP/4971/2021 y SF/SECyT/TES/CPFyCF/O0964/2021 emitido por la Subsecretaría de Planeación e Inversión Pública y la Tesorería de esta Secretaría de Finanzas.

Por lo anterior, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que es competencia del Comité de Transparencia de la Secretaría de Finanzas conocer y resolver el presente asunto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 44 fracción II, 138 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 72, 73 fracción II y 127 fracción II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.

SEGUNDO. Que, de conformidad con lo manifestado por la Subsecretaría de Planeación e Inversión Pública se tiene que procedió a efectuar la búsqueda exhaustiva de la información que guarde relación con cualquier autorización con recursos del "Fondo de Fortalecimiento Financiero" durante el ejercicio fiscal 2015, en todos los registros físicos y digitales, con los que cuenta la SPIP y las áreas administrativas que la integran, como lo son expedientes, reportes, estudios, actas, resoluciones, oficios, correspondencia, acuerdos, directivas, directrices, circulares, convenios, instructivos, notas, memorandos, estadísticas y en cualquier otro registro que documente el ejercicio de las facultades o la actividad de esa área del sujeto obligado y sus servidores públicos, encontrando que durante el ejercicio fiscal 2015, esa Subsecretaría no autorizó la ejecución del proyecto de inversión pública con cargo a los recursos de la fuente de financiamiento Fondo de Fortalecimiento Financiero.

De igual forma, la Tesorería de esta Secretaría de Finanzas, realizó una búsqueda minuciosa y exhaustiva dentro de los registros físicos y digitales como lo son expedientes, oficios, sistemas, bases de datos y correspondencia que obran en poder de la Tesorería y de sus áreas auxiliares, sin embargo no se encontraron información o documentación alguna al respecto a lo solicitado.

Por las razones expuestas en este Considerando, el Comité de Transparencia de la Secretaría de Finanzas considera procedente la respuesta emitida por la Subsecretaría de Planeación e Inversión Pública y la Tesorería de esta Secretaría de Finanzas; por lo tanto, se solicita a los integrantes que en voto económico señalen su aprobación del ACUERDO CT/006/2022 por el que se confirma la inexistencia de la información requerida en la solicitud de información pública con número de folio 201181721000062; contando con la aprobación del conteo de manos alzadas se aprueba el siguiente:

ACUERDO CT/006/2022

ÚNICO. En términos de los considerandos PRIMERO y SEGUNDO y, con fundamento en los artículos 44 fracción II, 138 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 72, 73 fracción II y 127 fracción II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, se confirma la inexistencia de la información requerida en solicitud de información de folio 201181721000062 toda vez que de la búsqueda exhaustiva realizada respecto de la información que guarde relación con cualquier autorización con recursos del "Fondo de Fortalecimiento Financiero" durante el ejercicio fiscal 2015, en todos los registros físicos y digitales, con los que cuenta la SPIP y las áreas administrativas que la integran, como lo son expedientes, reportes, estudios, actas, resoluciones, oficios, correspondencia, acuerdos, directivas, directrices, circulares, convenios, instructivos, notas, memorandos, estadísticas y en cualquier otro registro que documente el ejercicio de las facultades, se tuvo como resultado que durante el ejercicio fiscal 2015, esa Subsecretaría no autorizó la ejecución del proyecto de inversión pública con cargo a los recursos de la fuente de financiamiento Fondo de Fortalecimiento Financiero. De igual manera, de la búsqueda minuciosa y exhaustiva realizada por la Tesorería dentro de los registros físicos y digitales como lo son expedientes, oficios, sistemas, bases de datos y correspondencia que obran en su poder y de sus áreas auxiliares, no se encontraron información o documentación alguna al respecto a lo solicitado.

4. Se propone para aprobación del Comité de Transparencia el Acuerdo por el que se confirma la inexistencia de la información solicitada en la solicitud de información con número de folio 201181721000064; con fundamento en los artículos 44 fracción II, 138 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 72, 73 fracción II y 127 fracción II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.

ACUERDO CT/007/2022.

Acuerdo del Comité de Transparencia de la Secretaría de Finanzas por el que se confirma la inexistencia de la información requerida en la solicitud de información con número de folio 201181721000064.

RESULTANDO

PRIMERO. Se registró por medio del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información (SISAI 2.0) de la Plataforma Nacional de Transparencia, con fecha 16 de diciembre 2021, la solicitud de información que se recibió en la misma fecha mediante correo electrónico, la cual quedó registrada con número de folio 201181721000064, por medio de la cual el particular requirió lo siguiente:

“Mis estimados con el gusto de saludarles.

Presente:

Haciendo referencia a la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recurso de Procedencia Ilícita, en específico a sus artículos 17, 18, 19, 23, 24 y 32 de dicha ley, dentro de los cuales se señala la obligación de integrar un expediente de identificación de Clientes o Usuarios, cuando exista la recepción de donativos por un valor igual o superior al equivalente a 1,605 veces la Unidad de Medida y Actualización vigente. Hacemos de su conocimiento que su representada se ubica en este supuesto, derivado del recibo D 253 emitido en favor de su institución.

Por lo anterior, solicitamos de la manera más atenta su apoyo para la integración de dicho expediente, proporcionándonos la siguiente información y documentación para dar cumplimiento a la ley antes mencionada.

Documentación del donante en caso de ser persona moral:

- Copia del instrumento notarial que acredite los datos de su constitución e inscripción en el Registro

Público que corresponda.

- Copia de su comprobante de domicilio, no mayor a tres meses a su fecha de emisión.
- Copia del instrumento notarial que contenga el poder de su representante legal.
- Copia de la identificación del representante legal.
- Cédula de identificación fiscal.

Lo anterior derivado de que en el ejercicio 2018 recibimos un donativo por parte del GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA, por un monto de \$500,000.00, en la actualidad se nos está haciendo un requerimiento de información de donantes de varios ejercicios, entre ellos el que nos hizo el donante mencionado.

Por ello nos permitimos solicitar su apoyo para que nos pueda compartir la información solicitada.”

SEGUNDO. La Unidad de Transparencia para dar atención a la solicitud de información, giró el oficio SF/SI/PF/DNAJ/UT/564/2021 a la Tesorería dependiente de esta Secretaría de Finanzas, a efecto de que diera respuesta de acuerdo a las atribuciones que le corresponde.

En cumplimiento, la Tesorería a través del oficio número SF/SECyT/TES/CCF/1127/2021 dio respuesta en el siguiente sentido:

Derivado del análisis realizado a su planteamiento se hace de su conocimiento que, de la interpretación literal y de acuerdo con las atribuciones de esta Tesorería, se informa lo siguiente:

Después de haber realizado una búsqueda minuciosa y exhaustiva en los expedientes físicos y digitales que obran en poder de la Tesorería, así como en los registros y bases digitales de los sistemas en los que esta Tesorería carga información, le comunico que del resultado de la misma no se encontró información referente a la transferencia de recursos por concepto de DONATIVOS a favor del solicitante.

En consecuencia y por cuanto hace a las atribuciones de esta Tesorería en relación con lo previsto en los artículos 19 y 20 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se determina que en la información solicitada resulta inexistente

En cumplimiento a su petición, le informo que el presente se envía a los correos electrónicos: procuraduriafiscal@finanzasoxaca.gob.mx y eniace.sefin@finanzasoxaca.gob.mx.

Sin más por el momento, quedo de sus atenciones.

ATENTAMENTE

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
COORDINADOR DE CONTROL FINANCIERO.

C.P. PLÁCIDO MARTÍNEZ GALINDO.

Coordinación de Control Financiero
Treasurería

En atención a ello, se dio respuesta al solicitante mediante oficio número: SF/SI/PF/DNAJ/UT/R347/2021 en los términos establecidos en el oficio número SF/SECyT/TES/CCF/1127/2021 emitido por la Tesorería de esta Secretaría de Finanzas.

Por lo anterior, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que es competencia del Comité de Transparencia de la Secretaría de Finanzas conocer y resolver el presente asunto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 44 fracción II, 138 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 72, 73 fracción II y 127 fracción II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.

SEGUNDO. Que, de conformidad con lo manifestado por la Tesorería de esta Secretaría de Finanzas, se tiene que después de haber realizado una búsqueda minuciosa y exhaustiva en los expedientes físicos y digitales que obran en poder de la Tesorería, así como en los registros y bases digitales de los sistemas en los que esa Tesorería carga información, del resultado de la misma no se generó información referente a la transferencia de recursos por concepto de DONATIVOS a favor del solicitante.

Por las razones expuestas en este Considerando, el Comité de Transparencia de la Secretaría de Finanzas considera procedente la respuesta emitida por la Tesorería de esta Secretaría de Finanzas; por lo tanto, se solicita a los integrantes que en voto económico señalen su aprobación del ACUERDO CT/007/2022 por el que se confirma la inexistencia de la información requerida en la solicitud de información pública con número de folio 201181721000064; contando con la aprobación del conteo de manos, se aprueba el siguiente:

ACUERDO CT/007/2022.

ÚNICO. En términos de los considerandos PRIMERO y SEGUNDO y, con fundamento en los artículos 44 fracción II, 138 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 72, 73 fracción II y 127 fracción II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, se confirma la inexistencia de la información requerida en solicitud de información de folio 201181721000064 toda vez que no obra en poder de la Tesorería, así como en los registros y bases digitales de los sistemas en los que esa Tesorería carga información, información referente a la transferencia de recursos por concepto de DONATIVOS a favor del solicitante.

5. Se propone para aprobación del Comité de Transparencia el Acuerdo por el que se confirma la inexistencia de la información solicitada en la solicitud de información con número de folio 201181722000006; con fundamento en los artículos 44 fracción II, 138 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 72, 73 fracción II y 127 fracción II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.

ACUERDO CT/008/2022.

Acuerdo del Comité de Transparencia de la Secretaría de Finanzas por el que se confirma la inexistencia de la información requerida en la solicitud de información con número de folio 201181722000006.

RESULTANDO

PRIMERO. Se registró por medio del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información (SISAI 2.0) de la Plataforma Nacional de Transparencia, con fecha 12 de enero de 2022, la solicitud de información con número de folio 201181722000006, por medio de la cual el particular requirió lo siguiente:

“Se solicita se indique si están registrados o estuvieron registrados los automóviles con los números de identificación vehicular siguiente: • 8AGXM68R14R140444 (Chevrolet, Corsa, 2004); • JM1BM1U3XE1162081 (MAZDA, MAZDA 3, 2014); y • JE4LD2135GZ016048 (Mitsubishi, Outlander, 2016). En caso afirmativo, se requiere se proporcione: 1. Número de placa de circulación. 2. Fecha de alta vehicular. 3. En su caso, fecha de baja del vehículo indicando en el motivo de ésta (venta, pérdida, robo, siniestro, desuso, destrucción total vehículo; etc.). El periodo de búsqueda de la información se requiere a partir del año 2010 a la fecha de la presentación de la solicitud. Finalmente, en caso de tener competencia para la atención de la solicitud de acceso a la información, solicito se dirija al órgano, institución, secretaría o área administrativa competente; en caso de existir alguna imposibilidad jurídica para ello, se indique el nombre de ésta.”

SEGUNDO. La Unidad de Transparencia para dar atención a la solicitud de información, giró el oficio SF/SI/PF/DNAJ/UT/042/2022 a la Dirección Administrativa dependiente de esta Secretaría de Finanzas a efecto de que diera respuesta de acuerdo a las atribuciones que le corresponde.

En cumplimiento, la Dirección Administrativa a través del oficio número SF/DA/0040/2022 de fecha 19 de enero del año en curso dio respuesta en el siguiente sentido:

Al respecto, me permito informar que, después de una búsqueda exhaustiva, en los archivos y controles que obran en el Departamento de Servicios Generales de la Dirección Administrativa, dependiente de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, no se encontró registro alguno de los vehículos con número de identificación vehicular 8AGXM68R14R140444 (Chevrolet, Corsa, 2004); JM1BM1U3XE1162081 (Mazda, mazda 3, 2014) y JE4LD2135GZ016048 (Mitsubishi, Outlander, 2016).

En atención a ello, se dio respuesta al solicitante mediante oficio número SF/PF/DNAJ/UT/R011/2022 en los términos establecidos en el oficio número SF/DA/0040/2022 emitido por la Dirección Administrativa de esta Secretaría de Finanzas.

Por lo anterior, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que es competencia del Comité de Transparencia de la Secretaría de Finanzas conocer y resolver el presente asunto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 44 fracción II, 138 de la Ley General de

Transparencia y Acceso a la Información Pública; 72, 73 fracción II y 127 fracción II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.

SEGUNDO. Que, de conformidad con lo manifestado por la Dirección Administrativa de esta Secretaría de Finanzas, se tiene que después de haber realizado una búsqueda exhaustiva, en los archivos y controles que obran en el Departamento de Servicios Generales de la Dirección Administrativa, dependiente de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, no se encontró registro alguno de los vehículos con número de identificación vehicular 8AGXM68R14R140444(Chevrolet, Corsa, 2004); JM1BM1U3XE1162081 (Mazda, mazda 3, 2014) y JE4LD2135GZ016048(Mitsubishi, Outlander, 2016).

Por las razones expuestas en este Considerando, el Comité de Transparencia de la Secretaría de Finanzas considera procedente la respuesta emitida por la Dirección Administrativa de esta Secretaría de Finanzas; por lo tanto, se solicita a los integrantes que en voto económico señalen su aprobación del ACUERDO CT/008/2022 por el que se confirma la inexistencia de la información requerida en la solicitud de información pública con número de folio 201181722000006; contando con la aprobación del conteo de manos alzadas se aprueba el siguiente:

ACUERDO CT/008/2022

ÚNICO. En términos de los considerandos PRIMERO y SEGUNDO y, con fundamento en los artículos 44 fracción II, 138 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 72, 73 fracción II y 127 fracción II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, se confirma la inexistencia de la información requerida en solicitud de información de folio 201181722000006 toda vez que después de haber realizado una búsqueda exhaustiva, en los archivos y controles que obran en el Departamento de Servicios Generales de la Dirección Administrativa, dependiente de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, no se encontró registro alguno de los vehículos con número de identificación vehicular 8AGXM68R14R140444(Chevrolet, Corsa, 2004); JM1BM1U3XE1162081 (Mazda, mazda 3, 2014) y JE4LD2135GZ016048(Mitsubishi, Outlander, 2016).

6. Se propone para aprobación del Comité de Transparencia el Acuerdo por el que se confirma la inexistencia de la información solicitada en la solicitud de información con número de folio 201181722000014; con fundamento en los artículos 44 fracción II, 138 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 72, 73 fracción II y 127 fracción II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.

ACUERDO CT/009/2022.

Acuerdo del Comité de Transparencia de la Secretaría de Finanzas por el que se confirma la inexistencia de la información requerida en la solicitud de información con número de folio 201181722000014.

RESULTANDO

PRIMERO. Se registró por medio del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información (SISAI 2.0) de la Plataforma Nacional de Transparencia, con fecha 26 de enero de 2022, la solicitud de información con número de folio 201181722000014, por medio de la cual el particular requirió lo siguiente:

“Copia certificada relativo al contrato de préstamo de dinero hasta por un monto se dice de veinte millones de pesos que el Gobierno del Estado de Oaxaca le concedió al Ciudadano hoy Presidente Municipal de Oaxaca de Juárez, Oax Francisco Martinez Neri para solventar los pagos de salarios, aguinaldo y otras prestaciones de ley a los trabajadores del sindicato tres de marzo, conocido como barrenderos y de limpieza.”

SEGUNDO. La Unidad de Transparencia para dar atención a la solicitud de información, giró el oficio SF/PF/DNAJ/UT/059/2022 a la área de Tesorería dependiente de esta Secretaría de Finanzas a efecto de que diera respuesta de acuerdo a las atribuciones que le corresponde.

En cumplimiento, la Tesorería a través del oficio número SF/SECyT/TES/CCF/DPM/0091/2022 dio respuesta en el siguiente sentido:

Derivado del análisis realizado a su planteamiento formulado se hace de su conocimiento que, el mismo resulta ser ambiguo, por lo que hace de la interpretación literal y de acuerdo a las atribuciones de esta Tesorería, se informa lo siguiente:

En primer término, se hace de su conocimiento que esta Tesorería única y exclusivamente, se encarga del registro de autoridades municipales para el alta de cuentas bancarias y claves de transferencia electrónica de los recursos que por disposición legal le corresponden a los 570 municipios que conforman el Estado, de conformidad con lo

establecido en los artículos 38 fracción V, 43 fracciones II, XIX, XXI y XXVI, del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado.

Por otra parte, se hace de su conocimiento que dentro de las facultades establecidas para esta Tesorería, no se encuentra realizar contratos de préstamo de dinero, bajo ese sentido, en relación con lo previsto en los artículos 19 y 20 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se determina que la información solicitada resulta inexistente toda vez que no se refiere a las facultades, competencias y funciones que los ordenamientos jurídicos aplicables otorgan a la Tesorería.

Sin más por el momento, quedo de sus atenciones.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
COORDINADOR DE CONTROL FINANCIERO.



Coordinación de Control Financiero
Tesorería
Secretaría de Finanzas

C.P. PLÁCIDO MARTÍNEZ GALINDO.

En atención a ello, se dio respuesta al solicitante mediante oficio número SF/PF/DNAJ/UT/R020/2022 en los términos establecidos en el oficio número SF/SECyT/TES/CCF/DPM/0091/2022 emitido por la Tesorería de esta Secretaría de Finanzas.

Por lo anterior, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que es competencia del Comité de Transparencia de la Secretaría de Finanzas conocer y resolver el presente asunto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 44 fracción II, 138 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 72, 73 fracción II y 127 fracción II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.

SEGUNDO. Que, de conformidad con lo manifestado por la Tesorería de esta Secretaría de Finanzas, se tiene que dentro de las facultades que tiene conferidas, no se encuentra realizar contratos de préstamo de dinero, bajo ese sentido, en relación con lo previsto en los artículos 19 y 20 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se determina que la información solicitada resulta inexistente toda vez que o se refiere a las facultades, competencias y funciones que los ordenamientos jurídicos aplicables le otorgan.

Por las razones expuestas en este Considerando, el Comité de Transparencia de la Secretaría de Finanzas considera procedente la respuesta emitida por la Tesorería de esta Secretaría de Finanzas; por lo tanto, se solicita a los integrantes que en voto económico señalen su aprobación del ACUERDO CT/009/2022 por el que se confirma la inexistencia de la información requerida en la solicitud de información pública con número de folio 201181722000014; contando con la aprobación del conteo de manos alzadas se aprueba el siguiente:

ACUERDO CT/009/2022

ÚNICO. En términos de los considerandos PRIMERO y SEGUNDO y, con fundamento en los artículos 44 fracción II, 138 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 72, 73 fracción II y 127 fracción II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, se confirma la inexistencia de la información requerida en solicitud de información de folio 201181722000014 toda vez que dentro de las facultades que tiene conferidas la Tesorería, no se encuentra realizar contratos de préstamo de dinero, bajo ese sentido, en relación con lo previsto en los artículos 19 y 20 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se determina que la información solicitada resulta inexistente toda vez que o se refiere a las facultades, competencias y funciones que los ordenamientos jurídicos aplicables le otorgan.



Punto número 4.- Propuesta y Aprobación de los Acuerdos por los que se declara y confirma la Incompetencia de información de las solicitudes con números de folios 201181722000008 y 201181722000016 por parte de esta Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.

1. Se propone para aprobación del Comité de Transparencia el Acuerdo por el que se confirma la incompetencia de la información solicitada en la solicitud de información con número de folio 201181722000008; con fundamento en los artículos 44 fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 73 fracción II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.

ACUERDO CT/010/2022.

Acuerdo del Comité de Transparencia de la Secretaría de Finanzas por el que se confirma la incompetencia de la información requerida en la solicitud de información con número de folio 201181722000008.

RESULTANDO

PRIMERO. Se registró por medio del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información (SISAI 2.0) de la Plataforma Nacional de Transparencia, con fecha 18 de enero de 2022, la solicitud de información con número de folio 201181722000008, por medio de la cual el particular requirió lo siguiente:

“¿Con cuántas aeronaves, aviones y helicópteros cuenta el gobierno del estado de Oaxaca? ¿A qué empresas se le compraron las aeronaves, aviones y helicópteros con las que cuenta el gobierno del estado de Oaxaca? ¿Cuáles son las matrículas de las aeronaves, aviones y helicópteros con las que cuenta el gobierno del estado de Oaxaca? ¿Cuáles son las instalaciones en donde se guardan estas aeronaves, aviones y helicópteros propiedad del estado de Oaxaca? ¿Con cuál proveedor o proveedores se tiene contrato para guardar estas aeronaves, aviones y helicópteros del estado de Oaxaca? ¿Cuántas aeronaves, aviones y helicópteros del estado de Oaxaca están guardados con cada proveedor? ¿Cuál es el costo anual, mensual o diario de guardar y dar mantenimiento a estas aeronaves, aviones y helicópteros del estado de Oaxaca? ¿Cuál es el estatus con el o los proveedores del pago anual, mensual o diario de guardar y dar mantenimiento a estas aeronaves, aviones y helicópteros del estado de Oaxaca? ¿Existe deuda con el o los proveedores de guardar y dar mantenimiento a estas aeronaves, aviones y helicópteros del estado de Oaxaca?”

SEGUNDO. Atendiendo al planteamiento realizado por el particular, la Unidad de Transparencia dio respuesta mediante oficio número SF/PF/DNAJ/UT/R008/2022 en el que Orienta al particular dirigir su solicitud al Sujeto Obligado Secretaría de Administración ya que tiene como atribución administrar el Hangar Oficial del Gobierno del Estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 fracción XX BIS de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.

Por lo anterior, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que es competencia del Comité de Transparencia de la Secretaría de Finanzas conocer y resolver el presente asunto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 44 fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 73 fracción II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.

SEGUNDO. Que, de conformidad con lo manifestado por la unidad de transparencia este Comité considera procedente la respuesta proporcionada al solicitante, dado que la información que fue solicitada ante este

Sujeto Obligado no corresponde a los asuntos de su competencia, por lo tanto, se solicita a los integrantes que en voto económico señalen su aprobación del ACUERDO CT/010/2022 por el que se confirma la incompetencia de la información requerida en la solicitud de información pública con número de folio 201181722000008; contando con la aprobación del conteo de manos alzadas se aprueba el siguiente:

ACUERDO CT/010/2022

ÚNICO. En términos de los considerandos PRIMERO y SEGUNDO y, con fundamento en los artículos 44 fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 73 fracción II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, se confirma la incompetencia de la información requerida en solicitud de información de folio 201181722000008, toda vez que la información que fue solicitada ante este Sujeto Obligado no corresponde a los asuntos de su competencia, por lo que, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 fracción XX BIS de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, el Sujeto Obligado competente para proporcionar la información es la Secretaría de Administración.

2. Se propone para aprobación del Comité de Transparencia el Acuerdo por el que se confirma la incompetencia de la información solicitada en la solicitud de información con número de folio 201181722000016; con fundamento en los artículos 44 fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 73 fracción II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.

ACUERDO CT/011/2022.

Acuerdo del Comité de Transparencia de la Secretaría de Finanzas por el que se confirma la incompetencia de la información requerida en la solicitud de información con número de folio 201181722000016.

RESULTANDO

PRIMERO. Se registró por medio del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información (SISAI 2.0) de la Plataforma Nacional de Transparencia, con fecha 27 de enero de 2022, la solicitud de información con número de folio 201181722000016, por medio de la cual el particular requirió lo siguiente:

“Solicito a usted de la manera más respetuosa, nos proporcione información referente a Uniformes Policiacos, calzado, habilitaciones, productos balísticos (chalecos, cascos y placas balísticas) y equipo táctico derivado de las partidas Vestuario y uniformes, Materiales de seguridad y Prendas de protección (o similares) adquirido mediante cualquier tipo procedimiento de adjudicación durante los años 2019, 2020 y 2021 de cuales solicitamos la siguiente información:

1. Importe de Suficiencia Presupuestal por partida y concepto de gasto (si es de algún programa estatal o federal, especificar cuál)
2. Proceso mediante el cual fueron adjudicados los bienes y origen de los recursos.
3. Relación de proveedores adjudicados y los contratos que se adjudicaron especificando la cantidad y los precios unitarios de los bienes adquiridos.
4. Dependencia que realiza el procedimiento y área usuaria o solicitante.
5. Nombre de los Proveedores participantes (Adjudicados y no adjudicados)
6. Copia de las Actas de entrega de propuestas, acta de fallo, oficios de adjudicación y copia de los contratos adjudicados y sus anexos (donde especifique la cantidad y los precios unitarios de los bienes adquiridos).
7. En caso del que el proveedor adjudicado sea un distribuidor indicar quien o quienes son los fabricantes de los productos ofertados
- 8.Cuál es el país de origen de la de los bienes adquiridos.
- 9.Cuál es el grado de contenido nacional de los bienes adquiridos.

LA INFORMACIÓN QUE SE SOLICITA EN COPIAS SIMPLES O DIGITALES, DEBERÁ VENIR DESGLOSADA POR PRECIO UNITARIO DE CADA UNO DE LOS BIENES, TAL Y COMO LO OFERTARON O LE FUERON ADJUDICADOS A LOS PROVEEDORES, ASIMISMO, EL MONTO TOTAL OTORGADO A LOS PROVEEDORES EN CADA UNO DE LOS CONTRATOS DE LOS AÑOS 2017 Y 2018.

SOLICITAMOS A USTED DE LA MANERA MÁS ATENTA TENGA POR PRESENTADA LA PRESENTE SOLICITUD DE INFORMACIÓN PÚBLICA EN ATENCIÓN AL PRINCIPIO DE MÁXIMA PUBLICIDAD, ASIMISMO, SEA CONSIDERADA DENTRO DE LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, AL NO SER SOLICITADOS DATOS PERSONALES Y/O INFORMACIÓN CONSIDERADA COMO RESERVADA O CONFIDENCIAL, Y NOS SEA CONCEDIDA DICHA INFORMACIÓN.

EN CASO DE QUE LA DEPENDENCIA A LA CUAL HA SIDO ENVIADA ESTA SOLICITUD NO TENGA LA INFORMACIÓN EN SU PODER FAVOR DE TURNARLA A LA DEPENDENCIA O EL ÁREA CORRESPONDIENTE PARA DAR CONTESTACIÓN A LA MISMA.”

SEGUNDO. Atendiendo al planteamiento realizado por el particular, la Unidad de Transparencia dio respuesta mediante oficio número SF/PF/DNAJ/UT/R013/2022 en el que Orienta al particular dirigir su solicitud al Sujeto Obligado Secretaría de Seguridad Pública, a la cual de conformidad con el artículo 35 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

I. Conducir y desarrollar la política estatal en materia de seguridad pública, de prevención del delito y reinserción social, privilegiando el respeto a los derechos humanos;

II. Implementar y ejecutar, conforme a la normatividad de la materia, los planes y programas orientados a la capacitación y profesionalización de las corporaciones policiales estatales y municipales;

...

XXVII. Las demás que en el ámbito de su competencia le confiera directamente el Gobernador del Estado, su Reglamento Interno y demás disposiciones normativas aplicables.

De igual forma, se tiene que el reglamento interno de la Secretaría de Seguridad Pública, en su artículo 27 fracciones VI y XVI establecen lo siguiente:

Artículo 27. La Unidad de Servicios Administrativos contará con un Jefe de Unidad, quien dependerá directamente del Comisionado y tendrá las siguientes atribuciones;

VI. Ejercer el presupuesto autorizado para la Policía Estatal de acuerdo a los ordenamientos y principios aplicables;

...

XV. Autorizar las adquisiciones con cargo al presupuesto, así como, presentar al Comisionado las erogaciones que deban ser autorizadas por él;

Por lo anterior, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que es competencia del Comité de Transparencia de la Secretaría de Finanzas conocer y resolver el presente asunto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 44 fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 73 fracción II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.

SEGUNDO. Que, de conformidad con lo manifestado por la unidad de transparencia este Comité considera procedente la respuesta proporcionada al solicitante, dado que la información que fue solicitada ante este Sujeto Obligado no corresponde a los asuntos de su competencia, por lo tanto, se solicita a los integrantes que en voto económico señalen su aprobación del ACUERDO CT/011/2022 por el que se confirma la

incompetencia de la información requerida en la solicitud de información pública con número de folio 201181722000016; contando con la aprobación del conteo de manos alzadas se aprueba el siguiente:

ACUERDO CT/011/2022

ÚNICO. En términos de los considerandos PRIMERO y SEGUNDO y, con fundamento en los artículos 44 fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 73 fracción II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, se confirma la incompetencia de la información requerida en solicitud de información de folio 201181722000016, toda vez que la información que fue solicitada ante este Sujeto Obligado no corresponde a los asuntos de su competencia, por lo que, de conformidad con lo establecido en el artículo 35 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca y, artículo 27 fracciones VI y XVI del reglamento interno de la Secretaría de Seguridad Pública, el Sujeto Obligado competente para proporcionar la información es la Secretaría de Seguridad Pública.

Punto número 5. Clausura de la Sesión.

En uso de la voz el Secretario Técnico procede a la clausura de la Segunda Sesión Extraordinaria del Ejercicio 2022 del Comité de Transparencia, siendo las trece horas del mismo día, mes y año de su inicio. Firmando al calce y al margen para debida constancia legal, los servidores públicos que en esta intervinieron. - Conste. - - -

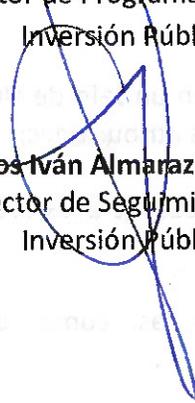
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

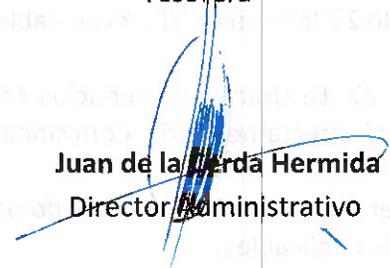

Evangelina Alcázar Hernández
Presidente

Vocales

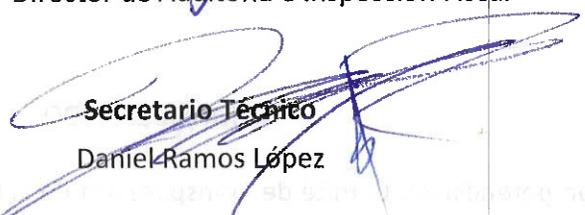

José Rafael Vargas Ramón
Director de Programación de la
Inversión Pública


Blanca Estela Aranda Santamaría
Tesorera


Carlos Iván Almaraz Rondero
Director de Seguimiento a la
Inversión Pública


Juan de la Herda Hermida
Director Administrativo


Víctor Galeana Villasana
Director de Auditoría e Inspección Fiscal


Secretario Técnico
Daniel Ramos López

Las presentes firmas corresponden a la Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado celebrada el día ocho de febrero de dos mil veintidós. - -